



Instituto  
Municipal de  
Pensiones

CONVENIO DE COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPE-CCOL-02-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "OFICIALÍA MAYOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.4. Que "**EL INSTITUTO**" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.

##### II. DECLARA "OFICIALÍA MAYOR":

- II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, según lo establecido en el artículo 60 fracción III del Código Municipal del Estado Chihuahua.
- II.2. Que la **MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021.
- II.3. Que dentro de su estructura cuenta con la Subdirección de Recursos Humanos, misma que cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, siendo que entre éstas se ubica organizar y atender todo lo concerniente a pensiones, jubilaciones, servicios médicos, asistenciales, y vacacionales de los servidores municipales.
- II.4. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en Calle Victoria e Independencia, Edificio del real, en esta Ciudad de Chihuahua.



Instituto  
Municipal de  
Pensiones

CONVENIO DE COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2021

**I. DECLARACIONES CONJUNTAS:**

- III.1. "LAS PARTES" tienen interés común de colaboración, con el objeto de brindar un servicio de calidad a los servidores públicos y afiliados, que laboran en el Municipio de Chihuahua.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer entre "LAS PARTES", los mecanismos de colaboración, para el establecimiento y funcionamiento del Consultorio Médico Central de "EL INSTITUTO", en las instalaciones de "OFICIALÍA MAYOR", mismo que tendrá como objetivo brindar el servicio de atención médica a los servidores públicos y afiliados, que laboran en el Municipio de Chihuahua.

**SEGUNDA.- UBICACIÓN.** El lugar donde se instalará el consultorio médico de "EL INSTITUTO" será el primer piso del Edificio del Real, ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 100, en la colonia Zona Centro, Código Postal 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**TERCERA.- OBLIGACIONES.** Para llevar a cabo el objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

**A. "OFICIALÍA MAYOR" se obliga a:**

1. A entregar a "EL INSTITUTO" las instalaciones en las que se ubicará el consultorio en estado de servir para el uso convenido.
2. A conservar los inmuebles durante la vigencia del presente convenio y reparar las instalaciones, según lo acuerde con "EL INSTITUTO".
3. No entorpecer el uso de las instalaciones, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, ni modificarlas sin previo acuerdo con "EL INSTITUTO".
4. Pagar las mejoras que se consideren necesarias, así como las condiciones que ofrezcan a "EL INSTITUTO" la higiene y seguridad de los inmuebles.

**B. "EL INSTITUTO" se obliga a:**

1. A responder de los perjuicios que los inmuebles sufran por su culpa o negligencia, de sus empleados, o usuarios.
2. A servirse de los inmuebles solamente para el uso convenido conforme a su naturaleza y destino.

**CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.** "EL INSTITUTO" se hará cargo de proveer las plazas del personal médico y/o de enfermería que sea necesario para el correcto funcionamiento del consultorio, así como del pago de las mismas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "OFICIALÍA MAYOR" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables,



Instituto  
Municipal de  
Pensiones

CONVENIO DE COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2021

Por lo tanto "OFICIALÍA MAYOR" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este convenio "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

**QUINTA.- EQUIPAMIENTO.** El equipamiento necesario para el óptimo funcionamiento del consultorio, será proveído por "EL INSTITUTO". Para una mejor operación y control del consultorio, "EL INSTITUTO" será el encargado de proveer el Sistema de Gestión de Información de Salud del Instituto Municipal de Pensiones (SIGIS).

**SEXTA.- INFRAESTRUCTURA.** Será responsabilidad de "OFICIALÍA MAYOR" dar mantenimiento a las instalaciones internas y externas del consultorio médico, lo anterior incluye el mantenimiento correctivo y preventivo, mismo que deberá realizarse con la periodicidad que permita mantener el adecuado funcionamiento de las instalaciones, para mantener el adecuado funcionamiento de las instalaciones y propiciar un ambiente idóneo para la prestación del servicio por parte del personal de "EL INSTITUTO". Los gastos que deriven de dicho mantenimiento correrán a cargo de "OFICIALÍA MAYOR".

Asimismo, correrá a cuenta de "OFICIALÍA MAYOR", el pago de los servicios de agua, luz, teléfono, internet y demás que puedan ser necesarios para la óptima operación del consultorio.

**SÉPTIMA.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.** La limpieza de las instalaciones del consultorio deberá llevarse a cabo con una periodicidad diaria, con objeto de mantener las condiciones adecuadas para brindar un servicio de calidad. El pago por el servicio de limpieza del consultorio será proporcionado por "OFICIALÍA MAYOR".

**OCTAVA.- NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser renovado con el cambio de administración municipal y/o podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando se de aviso oportuno a la contraparte con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito cualquier modificación a través de la suscripción de convenios modificatorios entre las "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA.** En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los del objeto del presente convenio, "OFICIALÍA MAYOR" se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, siempre y cuando estén previamente autorizados por escrito por "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "OFICIALÍA MAYOR" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del presente convenio, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "OFICIALÍA MAYOR".

"OFICIALÍA MAYOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "OFICIALÍA MAYOR" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial. Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.



Instituto  
Municipal de  
Pensiones

CONVENIO DE COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2021

"OFICIALÍA MAYOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

"OFICIALÍA MAYOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del presente convenio, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento con motivo del presente convenio, es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del convenio, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONVENIO.** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este convenio manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra, derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

| "EL INSTITUTO"                        | "OFICIALÍA MAYOR"                      |
|---------------------------------------|--|
| ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR | MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO |

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios de contacto los establecidos en el Capítulo de Declaraciones del presente convenio.



Instituto  
Municipal de  
Pensiones

CONVENIO DE COLABORACIÓN

NO. IMPE-CCOL-02-2021

"LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo y/o por correo electrónico, en este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por cualquiera de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente convenio queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo "OFICIALÍA MAYOR" será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente derechohabiente que corresponda.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

"EL INSTITUTO"

"OFICIALÍA MAYOR"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO  
OFICIAL MAYOR

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C. P. MA. GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ  
JEFA DE RECURSOS MATERIALES DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. IMPE-CCOL-02-2022, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y POR OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL 04 DE NOVIEMBRE 2021.